

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD INTERRUMPLIBLE No. CI-GPSAS-06-2026- MERCADO SECUNDARIO

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato de suministro de gas natural bajo la modalidad interrumpible No. CI-GPSAS-06-2026 (en adelante el "Contrato").

El Contrato se registrará por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación, y en aquello no expresamente incluido en las Condiciones Particulares, se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD INTERRUMPLIBLE – MERCADO MINORISTA.

**EL VENDEDOR
GENSER POWERS S.A.S. E.S.P**

**EL COMPRADOR
[*]**

Atn: _____
 Cargo: _____
 Dirección: _____
 NIT: _____
 Teléfono: _____

Atn: _____
 Cargo: _____
 Dirección: _____
 NIT: _____
 Teléfono: _____

NOTIFICACIONES

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

Notificación Comercial

Atn: _____
 Cargo: _____
 Dirección: _____
 Email: _____
 Teléfono: _____

Notificación Comercial

Atn: _____
 Cargo: _____
 Dirección: _____
 Email: _____
 Teléfono: _____

Notificación Facturación

Atn: _____
 Cargo: _____
 Dirección: _____
 Email: _____
 Teléfono: _____

Notificación Facturación

Atn: _____
 Cargo: _____
 Dirección: _____
 Email: _____
 Teléfono: _____

Notificación Operativa

Atn: _____
 Cargo: _____
 Dirección: _____
 Email: _____
 Teléfono: _____

Notificación Operativa

Atn: _____
 Cargo: _____
 Dirección: _____
 Email: _____
 Teléfono: _____

I. OBJETO: Suministro por parte del Vendedor de gas natural bajo la modalidad en Interrumpible, y el pago de dichas cantidades por parte del Comprador.

II. MODALIDAD DE SUMINISTRO: Interrumpible.

III. DESTINO:



Tipo de Mercado		Tipo de Cliente	
Mercado Minorista	<input type="checkbox"/>	Comercializador	<input type="checkbox"/>
Mercado Secundario	<input type="checkbox"/>	Usuario No Regulado	<input type="checkbox"/>

IV. CANTIDAD DIARIA DE GAS INTERRUMPIBLE (CDGI): hasta XXXXX MBTU/D.

V. PECIO MÁXIMO: XX US\$/MBTU.

VI. TRANSPORTADOR DEL COMPRADOR: XXXX.

VII. PLAZO DEL SUMINISTRO: La Fecha de Inicio de Suministro es XX de XXXXXX de 202X. La Fecha de Terminación del Suministro es XX de XXXXXX de 202X.

VIII. PUNTO DE ENTREGA: XXXXXX.

IX. FACTURACIÓN: Dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles siguientes a la terminación del Mes de Consumo, el Vendedor facturará en la moneda y precio especificados en el Numeral V de las presentes Condiciones Particulares, las cantidades de gas efectivamente entregadas al Comprador, aplicando la TRM del último día del mes de suministro.

X. FORMA DE PAGO: El Comprador deberá realizar el pago de la factura a más tardar el día quince (15) calendario del mes siguiente al mes de suministro. Todos los pagos contemplados en el presente Contrato deberán realizarse en pesos colombianos, liquidados a la TRM del último Día del Mes de Consumo que se está facturando. Las facturas expedidas por el VENDEDOR prestarán mérito ejecutivo para todos y cada uno de los fines pertinentes.

Todos los pagos al Vendedor se realizan a la cuenta de Corriente No. XXXXXXXXXXXX del Banco XXXXXXXXXXXX.

XI. GARANTÍAS:

Tipo de Garantía		Valor Garantizado
<input checked="" type="checkbox"/>	Pagaré en blanco con carta de instrucciones	N/A
<input type="checkbox"/>	Garantía Bancaria	
<input type="checkbox"/>	Póliza de seguros	
<input type="checkbox"/>	Otra:	

XII. CONDICIONES ESPECIALES: Las demás condiciones que aplican al presente Contrato se encuentran establecidas en las cláusulas contenidas en las CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL BAJO LA MODALIDAD INTERRUMPIBLE – MERCADO SECUNDARIO.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente Contrato a los XXXX (XX) días de XXXXXX del año 202X.

EL VENDEDOR
GENSER POWERS S.A.S. E.S.P.

EL COMPRADOR
[*]